



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDM.

Marcavelica, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, contempló el punto de agenda sobre Aprobación de Proyectos de Ordenanzas a propuesta del Gerente de Administración Tributaria, visto el **INFORME N° 010-2023/MDM-G.A.T.**, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el **INFORME N° 43-2024-MDM/GAJ**, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDM, de fecha 06 de febrero de 2024.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el Artículo 44° de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señala lo siguiente:

“Artículo 44°: Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...).

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.”

Que, mediante **INFORME N° 010-2023/MDM-G.A.T.**, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- Ordenanza que aprueba la determinación de arbitrios municipales para jurisdicción del distrito de Marcavelica, reajustados con la variación acumulada al índice de precios al consumidor – IPC, correspondiente al ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDM, de fecha 06 de febrero de 2024.

Que, mediante **INFORME N° 43-2024-MDM/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, decida sobre la aprobación de las ordenanzas propuestas por el Gerente de Administración Tributaria;

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

● **Resulta PROCEDENTE**, los proyectos de Ordenanzas elaborados por el Gerente de Administración Tributaria.

● *Se recomienda a vuestro despacho elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.*

● *Se recomienda a vuestro despacho, invite al Gerente de Administración Tributaria, a fin de que sustente la viabilidad y aprobación dicha Ordenanza ante el Pleno del Concejo Distrital, en mérito a ser el ente administrativo competente para tal fin.*

● *Se recomienda igualmente, aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite, es decir, con su debida suscripción y publicación por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.*

Que, en la Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, se debatió los Proyectos de Ordenanzas Municipales, con la participación del C.P.C Carlos Ipanaqué Castillo, quien justificó la viabilidad técnica y legal de aprobar dichas ordenanzas, siendo acogidos ambos proyectos por el pleno del concejo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como los informes técnicos correspondiente, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
2. Ordenanza que aprueba la determinación de arbitrios municipales para jurisdicción del distrito de Marcavelica, reajustados con la variación acumulada al índice de precios al



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDM, de fecha 06 de febrero de 2024.

consumidor – IPC, correspondiente al ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde a la emisión y suscripción de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
2. Ordenanza que aprueba la determinación de arbitrios municipales para jurisdicción del distrito de Marcavelica, reajustados con la variación acumulada al índice de precios al consumidor – IPC, correspondiente al ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL